

DECRETO N°
(Secretaría de Víctimas y Reconciliación)
Dirección de Reconciliación y Memoria Histórica

12 MAR. 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA TÉCNICA DE REINCORPORACIÓN DE BOLÍVAR”

LA GOBERNADOR (A) DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 305, numeral 1, artículo 19 de la Constitución Política y artículo 2.4.2.4.2.4.4 del Decreto 437 del 6 de marzo de 2018 y ordenanzas departamentales y en desarrollo de las funciones administrativas que le son propias, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben colaborar armónicamente para la realización de los fines del Estado; en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus *funciones* y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, *organismos* y entidades titulares.

Que, el Artículo 2, de la Constitución Política de Colombia establece los fines esenciales del Estado y la responsabilidad de las Autoridades Públicas en materia de Derechos Humanos:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integración territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que, el artículo 22 de la Constitución Política de la República de Colombia establece que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Que, en la búsqueda de una paz estable y duradera y la terminación definitiva del conflicto armado, el Gobierno Nacional suscribió con el grupo armado Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP) un nuevo Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en el marco de las facultades que le confiere Ley 418 de 1997, modificada, prorrogada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1779 de 2016.

Que, en el nuevo Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el Gobierno de la República de Colombia y las FARC-EP, convinieron el Acuerdo sobre cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo y *con*



DECRETO N°
(Secretaría de Víctimas y Reconciliación)
Dirección de Reconciliación y Memoria Histórica

12 MAR 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA TÉCNICA DE REINCORPORACIÓN DE BOLÍVAR”

dejación de las armas (CFHBD DA), que tiene como objetivo la terminación definitiva de las acciones ofensivas entre la Fuerza Pública y las FARC-EP y, de esa manera, crear las condiciones para el inicio de la implementación del Nuevo Acuerdo Final y la dejación de las armas y preparar la institucionalidad y al país para la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil.

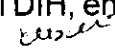
Que, para sentar las bases para la construcción de una paz estable y duradera se requiere de la reincorporación de los miembros de las FARC-EP a la vida social, económica y política del país, con lo cual dicho grupo armado ratifica su compromiso de hacer tránsito a la legalidad, convertirse en actor dentro de la democracia y contribuir decididamente a la consolidación de la convivencia pacífica.

Que, según el Acuerdo Final, la reincorporación a la vida civil será un proceso de carácter integral y sostenible, excepcional y transitorio, que considerará los intereses de la comunidad de las FARC - EP en proceso de reincorporación, de sus integrantes y sus familias, orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios, a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; asimismo, al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local. La reincorporación de las FARC - EP se fundamenta en el reconocimiento de la libertad individual y del libre ejercicio de los derechos individuales de cada uno de quienes son hoy integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación.

Que, en el nuevo Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción una Paz Estable y Duradera, el Gobierno de la República de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC EP), acordaron la creación de un Consejo Nacional de Reincorporación (CNR), con el objetivo de definir las actividades, establecer el cronograma y adelantar el seguimiento del proceso de reincorporación a la vida civil *de los miembros de las FARC-EP*.

Que, lo anterior conlleva a todas las autoridades a realizar los esfuerzos que en el marco de sus obligaciones y deberes que estén a su alcance, para hacer efectivos los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política, en las leyes, en las Políticas Pública y en sus Decretos.

Que el plan de desarrollo Bolívar Si Avanza- Gobierno de resultados 2016- 2019 contempla en la línea estratégica *“Construcción de paz en Bolívar”* el objetivo estratégico *“Consolidar a Bolívar como un territorio de paz bajo una perspectiva de desarrollo integral, en el cual se garantice el goce efectivo de los derechos de las víctimas, la inclusión, la reconciliación entre los actores del conflicto armado y la reconstrucción del tejido social bolivarense”*

Que, las autoridades han sido encargados por la Constitución y la Ley de la importante función de garantizar y de defender los Derechos Humanos y buscar el respeto al DIH, en tal sentido es importante articular esfuerzos departamentales, nacionales e 

DECRETO N°
(Secretaría de Víctimas y Reconciliación)
Dirección de Reconciliación y Memoria Histórica

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA TÉCNICA DE REINCORPORACIÓN DE BOLÍVAR”

internacionales para lograr la adecuada reincorporación de los exintegrantes de las FARC-EP y sus familias a la vida civil, con un enfoque inclusivo, de género y comunitario.

Que, se hace necesario impulsar las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional que se relacionen con la temática de la búsqueda de la PAZ en los Territorios.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN Y OBJETO. Crease LA MESA TÉCNICA DE REINCORPORACIÓN DE BOLÍVAR como una instancia técnica y operativa, cuyo objeto será la articulación interinstitucional a nivel departamental para la planificación, implementación y seguimiento de la Política de Reincorporación Económica y Social de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN. Serán Miembros Permanentes de LA MESA TÉCNICA DE REINCORPORACIÓN DE BOLÍVAR:

Del orden departamental:

- El Gobernador de Bolívar, quien preside la Mesa.
El Secretario de Víctimas y Reconciliación de la Gobernación de Bolívar.
La Directora de Reconciliación y Memoria Histórica de la Gobernación de Bolívar.
El Secretario de Interior de la Gobernación de Bolívar
La Secretaria de Planeación de la Gobernación de Bolívar.
El Secretario de Agricultura de la Gobernación de Bolívar.
El Secretario de Salud de la Gobernación de Bolívar.
El Secretario de Educación de la Gobernación de Bolívar.
El Secretario de Minas de la Gobernación de Bolívar.
- El Coordinador Territorial de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

Del orden municipal:

- Los alcaldes de los municipios con población en proceso de reincorporación.

Representantes de personas en proceso de reincorporación:

- Tres representantes de personas en proceso de reincorporación, designados por su colectivo (uno por ZODES donde se desarrollan procesos de reincorporación: Dique, Montes de María y Magdalena Medio y los demás que se clasifiquen en adelante en dichos procesos).

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA TÉCNICA DE REINCORPORACIÓN DE BOLÍVAR”

ARTICULO TERCERO: INVITADOS ESPECIALES PERMANENTES. Serán invitados especiales permanentes a la MESA TÉCNICA DE REINCORPORACIÓN DE BOLÍVAR:

- El Coodinador Regional de la Misión de Verificación de Naciones Unidas en Colombia
- La Coordinadora Regional de FAO
- El Director de IDERBOL
- El Director de ICULTUR
- El Defensor del Pueblo Regional Bolívar
- El Defensor del Pueblo Regional Magdalena Medio
- El Procurador Regional Bolívar
- El Director Fiscalía Seccional Bolívar
- El Director Fiscalía Seccional Magdalena Medio
- El Director Unidad Nacional de Protección Regional Bolívar
- El Director SENA Regional Bolívar
- El Comandante del Departamento de Policía de Bolívar
- El Comandante Policía Metropolitana de Cartagena
- El Comandante Departamento de Policía Magdalena Medio
- El Comandante de la Brigada de Infantería de Marina No. 1 de la Armada Nacional
- El Comandante Ejército Nacional - Magdalena Medio
- El Coordinador de Observadores Policiales UNIPPEP Montes de María
- El Coordinador AGROSAVIA sede Carmen de Bolívar
- El Director DPS Regional Magdalena Medio
- El Director DPS Regional Bolívar
- El Coordinador de la Agencia para la Renovación del Territorio en Bolívar.
- El Coordinador de la Agencia Nacional de Tierras en Bolívar.
- El Representante de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz para Bolívar.
- El Representante de la Jurisdicción Especial para la Paz en Bolívar.
- El Procurador Provincial Cartagena
- El Procurador Provincial El Carmen de Bolívar
- Los personeros de los municipios con población en proceso de reincorporación.
- Representantes de la Sociedad Civil organizada del departamento de Bolívar que designe el Gobernador de Bolívar.

PARÁGRAFO PRIMERO. LA MESA TÉCNICA DE REINCORPORACIÓN DE BOLÍVAR podrá invitar además de lo señalado en el artículo anterior, a las entidades o personas que considere pertinentes para el desarrollo de sus funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La asistencia de los miembros permanentes de la MESA TÉCNICA DE REINCORPORACIÓN DE BOLÍVAR es obligatoria y solamente el Gobernador de Bolívar podrá delegar su asistencia mediante acto administrativo. A los demás miembros les será aplicable la asistencia virtual, en los eventos y bajo el procedimiento establecido por el Decreto 019 de 2012.

DECRETO N°
(Secretaría de Víctimas y Reconciliación)
Dirección de Reconciliación y Memoria Histórica

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA TÉCNICA DE REINCORPORACIÓN DE BOLÍVAR”

ARTÍCULO CUARTO: ESTRUCTURA. La MESA TÉCNICA DE REINCORPORACIÓN DE BOLÍVAR contará con una Secretaría Técnica y con Submesas Temáticas.

PARÁGRAFO PRIMERO: SECRETARÍA TÉCNICA. LA MESA TÉCNICA DE REINCORPORACIÓN DE BOLÍVAR contará con una Secretaría Técnica integrada por la Directora de Reconciliación de la Gobernación de Bolívar y la Coordinadora de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) Grupo Territorial Bolívar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Serán funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Impulsar la implementación de la MESA TÉCNICA DE REINCORPORACIÓN DE BOLÍVAR como mecanismo de coordinación nación – territorio, de acuerdo a las directrices del orden nacional.
2. Preparar los asuntos e insumos que serán sometidos a consideración y estudio en cada sesión de la MESA TÉCNICA DE REINCORPORACIÓN DE BOLÍVAR.
3. Convocar a las sesiones de la MESA TÉCNICA DE REINCORPORACIÓN DE BOLÍVAR.
4. Levantar las actas, llevar archivos y hacer seguimiento a las decisiones adoptadas por la MESA TÉCNICA DE REINCORPORACIÓN DE BOLÍVAR.
5. Promover la interlocución y participación de la sociedad civil y población en proceso de reincorporación.
6. Las demás que le asigne MESA TÉCNICA DE REINCORPORACIÓN DE BOLÍVAR, en el marco de sus funciones.

PARAGRAFO TERCERO: SUBMESAS. La MESA TÉCNICA DE REINCORPORACIÓN DE BOLÍVAR podrá crear, reglamentar y poner en operación submesas de trabajo para avanzar en el desarrollo de los compromisos que en ella se establezcan.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES: LA MESA TÉCNICA DE REINCORPORACIÓN DE BOLÍVAR tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar seguimiento y evaluación a la implementación de la Política Nacional de Reincorporación Económica y Social de exintegrantes FARC- EP y sus familias en el departamento de Bolívar.
2. Concertar las responsabilidades de los actores públicos y privados en el ámbito territorial frente a las acciones establecidas en la Política Nacional de Reincorporación Económica y Social de exintegrantes FARC- EP y sus familias.
3. Definir un plan de acción territorial en el marco del Plan de Acción definido en el documento CONPES 3931 de 2018.

DECRETO N°
(Secretaría de Víctimas y Reconciliación)
Dirección de Reconciliación y Memoria Histórica

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA TÉCNICA DE REINCORPORACIÓN DE BOLÍVAR”

4. Priorizar, diseñar e implementar iniciativas para el logro de los objetivos propuestos por la Política Nacional de Reincorporación Económica y Social de exintegrantes FARC- EP y sus familias.
5. Asesorar de manera permanente al gobierno departamental y a los gobiernos municipales en la definición de actividades, cronograma y seguimiento del proceso de reincorporación económica y social de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.
6. Promover la apropiación de enfoques diferenciales para la reincorporación.
7. Impulsar procesos de pedagogía para la paz, restablecimiento del tejido social y la reconciliación en los que participen personas en proceso de reincorporación, sus familias y comunidades.
8. Promover estrategias que fomenten la participación y el ejercicio ciudadano de exintegrantes FARC-EP y sus familias con enfoque de género.
9. Implementar acciones para prevenir riesgos asociados a la estigmatización y la intolerancia.
10. Fomentar la articulación y la gestión para garantizar condiciones de acceso a mecanismos y recursos para la estabilización y proyección económica de exintegrantes de FARC EP y sus familias.
11. Promover la articulación entre actores para garantizar condiciones de acceso y atención en derechos fundamentales.
12. Promover y difundir las normas e instrumentos jurídicos referentes a los procesos de reincorporación.
13. Gestionar las peticiones y propuestas de las organizaciones sociales, comunidades o ciudadanos con el fin de que sean atendidas oportunamente por las autoridades competentes, en el marco de la reincorporación.
14. Impulsar las políticas de Paz, adoptadas por el Gobierno Nacional en los territorios de su jurisdicción, atinente a los procesos de reincorporación.
15. Crear, reglamentar y poner en operación submesas de trabajo para avanzar en el desarrollo de los compromisos que se establezcan en la MESA TÉCNICA DE REINCOPORACIÓN DE BOLÍVAR.
16. Las demás que sean necesarias para el logro de sus objetivos.

ARTÍCULO SEXTO: REUNIONES. LA MESA TÉCNICA DE REINCORPORACIÓN DE BOLÍVAR, se reunirá ordinariamente cada cuatro (4) meses y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan, previa convocatoria de la Secretaría Técnica con por los menos 05 días calendario de anticipación.

PARÁGRAFO. La Mesa podrá reunirse de manera descentralizada para facilitar la presencia de sus miembros.

ARTÍCULO SEXTO: ACTAS: Las decisiones adoptadas por LA MESA TÉCNICA DE REINCORPORACIÓN DE BOLÍVAR, se harán constar en actas, que llevarán la firma del Presidente de la Mesa, que es el Gobernador, y de los miembros de la Secretaría Técnica de la Mesa, que son la Directora de Reconciliación y Memoria Histórica de la Gobernación y la Coordinadora de la Agencia para la Reincorporación y Normalización Grupo Territorial Bolívar. Las actas deberán tener anexo la lista de asistencia de los que participan en sus sesiones.

DECRETO N°
(Secretaría de Víctimas y Reconciliación)
Dirección de Reconciliación y Memoria Histórica

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA TÉCNICA DE REINCORPORACIÓN DE BOLÍVAR”

ARTÍCULO SÉPTIMO: QUÓRUM: Para las deliberaciones y decisiones se requerirá la asistencia de la mitad más uno de los miembros permanentes que conforman la mesa.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSOS FINANCIEROS: La Administración Departamental garantizará la gestión y disponibilidad de recursos financieros, humanos, logísticos y materiales para el funcionamiento de la MESA TÉCNICA DE REINCORPORACIÓN DE BOLÍVAR y el desarrollo de los planes, programas y proyectos del orden sectorial que sean previstos en la materia.

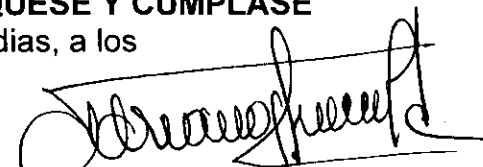
PARÁGRAFO PRIMERO: Las autoridades territoriales en ámbito de sus competencias y obligaciones legales que se generan por la adopción de la Política Pública de Víctimas y Reconciliación, deberán gestionar recursos ante instancias del nivel Nacional y organismos Intergubernamentales y de cooperación internacional para el óptimo funcionamiento de la instancia.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los

12 MAR. 2019



ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Gobernador de Bolívar (e)

